

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

ART. 43

LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECERAN MECANISMOS PROPIOS PARA INCLUIR LA PART, DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES, QUE CONTEMPLE SU PROGRAMA DE DES. SOC. MPAL; CON FORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.